

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00305

Tiénese notificada personalmente a la demandada María Teresa Anaya Osorio, a través de curador *ad litem*, del mandamiento de pago proferido en su contra (artículo 291 del C.G.P.) [19MemorialDdaEnviaActaFirmada], quien en oportunidad, allegó escritos de contestación de demanda sin formular excepciones de fondo.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)